SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Código: GF - GP - PR - 07 - FR - 01		
Versión: 04	S. Mínimo	828.116
Fecha: 09 / 01 / 2019		

FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO

1. INFORMACION GENERAL

FECHA DE EXPEDICION: Dia 1 | Mes 10 | Año 2020

CONTRATANTE SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

CONTRATISTA: CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1.065.599.620 DE: VALLEDUPAR

TELEFONO DE CONTACTO: 300-8266185 FIJO: EXT.:

E-MAIL PERSONAL: CLASICO54@HOTMAIL.COM

E-MAIL INSTITUCIONAL: CLAUDIA.SIABATO@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

BANCO: BBVA No DE CUENTA: 486183924 C.A.: X C.C.:

CONTRATO ACTUAL No: 300 DE Año: 2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 34.789.050,00

HONORARIO MENSUAL: $ 3.586.500,00

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B, PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL GRUPO INTERNO DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TIERRAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL.

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO: ADRIANA INES GÓNZALEZ PÉREZ

CARGO DEL SUPERVISOR: REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS E

CDP No.: 53120 CRP No.: 111820

FECHA CDP: 13/02/2020 FECHA CRP: 26/02/2020

FECHA APROBACION POLIZA: Día 26 | Mes 02 | Año 2020

LUGAR DE EJECUCION

CIUDAD: ORIP VALLEDUPAR

DEPARTAMENTO: CESAR

FECHA / FINALIZACIÓN CONTRATO: Día 15 | Mes 12 | Año 2020

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO: Día 27 | Mes 02 | Año 2020

TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MESES 9 | DIAS 19

FECHA DE INICIO DE LA ADICION Y/O PRORROGA: Día | Mes | Año

ADICION Y/O PRORROGA

CDP No.: CRP No.:

FECHA FINAL DE LA ADICION Y/O PRORROGA: Día | Mes | Año

MESES | DIAS | VALOR

VALOR A COBRAR: $ 3.586.500,00

VALOR TOTAL # DE DIAS: $ 3.586.500,00

COBRA CON FACTURA No de factura

PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año				MES A COBRAR
DEL	01	09	2020	PAGO No.	No DÍAS		SEPTIEMBRE
AL	30	09	2020	08	30	100%	SEPTIEMBRE

Sup.	1.4 cm	Inferior	1.4 cm	Carta 21.59 cm x 27.94 cm	
Izq.	0.8 cm	Derecha	0.8 cm	tamaño a 79%	
Enc.	0.8 cm	P. de pag.	0.8 cm	FORMATO PARA AJUSTAR IMPRESIÓN	

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 / PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO

2. OBLIGACION DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

		Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	$	193.900	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN	$	248.200	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	$	8.100	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	0.522%
TOTAL A PAGAR	$	450.200	PLANILLA DE PAGO No.	9409514456

2.1.1. RELACIÓN DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 34.789.050,00

			VALOR PAGO ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
PAGO 01	VALOR DEL PAGO	$ 478.200,00	$ 478.200,00	$ 34.310.850,00
PAGO 02	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 4.064.700,00	$ 30.724.350,00
PAGO 03	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 7.651.200,00	$ 27.137.850,00
PAGO 04	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 11.237.700,00	$ 23.551.350,00
PAGO 05	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 14.824.200,00	$ 19.964.850,00
PAGO 06	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 18.410.700,00	$ 16.378.350,00
PAGO 07	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 21.997.200,00	$ 12.791.850,00
PAGO 08	VALOR DEL PAGO	$ 3.586.500,00	$ 25.583.700,00	$ 9.205.350,00
PAGO 09	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 10	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 11	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 12	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 13	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -

PERIODO DE PAGO	Día	Mes	Año	PAGO No.	
DEL	01	09	2020		SEPTIEMBRE
AL	30	09	2020	08	SEPTIEMBRE

3. INFORME DE SUPERVISION DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones: 1. Apoyar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en la consecución, escaneado o digitalización de los antecedentes registrales de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual presta sus servicios. 2. Realizar el seguimiento a los oficios que presenten los profesionales de estudios traditicios, con destino a los registradores de Instrumentos Públicos, cuando se evidencie en el estudio inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria	Proyección, Revisión y Elaboración de las siguientes medidas con su oficios respectivos: 1) Admisiones de Solicitud de Restitución (se ingresaron 11) y sustracciones provisionales del comercio tambien son 11 con los mismos turnos ya que son ordenes conjuntas de los juzgados de restitución de tierras. Turnos: (2020-5298)(2020-5300)(2020-5302)(2020-5304)(2020-5296)(2020-5299)(2020-5584)(2020-5788)(2020-5986)

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 / PBX (1)3282121
Bogotá D.C - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
y comunicar el cumplimiento. 3. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, seminarios, foros, despachs judicilaes y demás, a solicitud de la Superintendecia de Notariado y Registro o la Superintendencia Delegada de Tierras, que se generen en desarrollo de los procesos de Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 4. Apoyar y participar en la relización de los diagnósticos registrales, detallado desde el punto de vista registral de los fenómenos de abandono de predios, ventas masivas y demás fenómenos que permitan determinar territorios donde se presentaron problemas con la propiedad urbana y rural, en caso de ser requerido para tales fines. 5. Realizar calificación de documentos radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en especial aquellos relacionados con las actividades misionales de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 6. Elaborar los estudios traditicios de predios solicitados por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para su posterior envío oportuno a la dependenciaque se determine, independientemente del círculo registral al que pertenezca, cuando le sean asignados. 7. Apoyar la proyección de los actos administrativos, improcedencias, actas de notificación o ejecutorias. 8. Tramitar la expedición de carencias registrales o certificaciones para procesos de pertenencias. 9. Atender y proyectar respuestas a los derechos de petición o consultas. 10. Las demás actividades que se requieran a solicitud del supervisor, o las requeridas para el normal funcionamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.	(2020-5998)(2020-5792). 2) Inscripción de Medida de Protección Jurídica del Predio, se ingresó 1, Turno: (2020-190-6-5804). 3) Solicitud de Cancelación de medida de protección jurídica del predio, se ingresaron 6, Turnos: (2020-5291) (2020-5292) (2020-5528) (2020-5585) (2020-5801) (2020-6044). 4) Oficios dirigidos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) se tramitaron 4, Turnos: (1902020ER01057) (1902020ER01056) (1902020ER01151) (1902020ER01152). 5) Predios Ingresados al Registro de Tierras Despojadas, se ingresaron 10, Turnos: (2020-5291) (2020-5092) (2020-5294) (2020-5295) (2020-5290) (2020-5293) (2020-5534) (2020-5582) (2020-5585) (2020-5801). 6) Inscripción de Sentencias, se registraron 7, Turnos:(2020-5369) (2020-5590) (2020-5589) (2020-5812) (2020-5793) (2020-5814) (2020-6120). 7) Oficios Agencia Nacionla de Tierras, se tramitó 1, Turno: (1902020ER01040). 8) Solicitus físicas Juzgados de Tierras, se tramitarón 3, Turnos: (1902020ER01033) (2020-5535) (Juzgado 1 de R.T.V folio 190-173276 y 190-173896). 9) Apertura de Folio, se tramitó 1, Turno: (2020-5804). 10) Oficios Tribunales Superiores Especializados en Restitución de Tierras físicos y virtuales, se tramitaron 4, Turnos: (1902020ER01102) (RAD. proceso 2017-000148-JULIO CESAR OVALLE) (RAD. proceso 2015-00048-ALBA FLOREZ MEJIA) (RAD. proceso 2016-00083-190-18230 y 190-52554). PQR se tramitaron 6, Turnos: (SNR2020ER041917) (SNR2020ER051447) (SNR2020ER047353) (SNR2020ER047350) (SNR20220ER046415) (SNR2020ER045035). 11) Oficios Juzgados de Restitución de Tierras- medio electrónico-vía mail, se tramitaron 9, se adjuntan los correos. 12) Solicitudes de la Delegada de Tierras, se tramitaron 4: JOSE LOPEZ, busqueda de antecedentes (190-187280, 190-78074, 190-78072,190-78077, y Resolución 1564 del 01/11/1948), JOSE LOPEZ (190-14534-Antecedentes), JOSE LOPEZ (TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN 1564 DEL 01/11/1948), HECTOR AREVALO (190-14054).

NOTA: Si se requiere ampliar más las obligaciones con sus respectivas evidencias en los cuadros como texto o imágenes, favor colocarlas como anexos.

FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO

4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACION PARA PAGO

Una vez verificado el desarrollo de las actividades asignadas para el presente período, se deja constancia que el (la) contratista **CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO** identificado (a) con cedula de ciudadania No **1.065.599.620** de **VALLEDUPAR** cumplió sastifactoriamente con el objeto y obligaciones del contrato de Prestación de Servicios No **300** de **2020** conforme las normas, especificaciones, procedimientos, y demás normas técnicas exigibles.

del CRP No. **111820** CDP No **53120**

Se autoriza el pago por la suma de : **$ 3.586.500,00**

Valor en letras: **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS**

El (la) contratista AUTORIZA el descuento para PAGO de los aportes de Salud, Pensión y ARL por valor de: **$ 450.200,00** de conformidad con la ley 828 de 2003 y ARP según la ley 1562 de 2012

		Día	Mes	Año		
PERIODO DE PAGO	DEL	01	09	2020	**PAGO No.**	**SEPTIEMBRE**
	AL	30	09	2020	**08**	**SEPTIEMBRE**

Para constancia se firma en **ORIP VALLEDUPAR** a los **1** días del mes de **OCTUBRE** de **2020**

SUPERVISOR

Firma Supervisor
ADRIANA INES GÓNZALEZ PÉREZ
REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS E

CONTRATISTA

Claudia M. Siabato Coronado

Firma Contratista
CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Cedula de Ciudadania No
1.065.599.620 **DE** VALLEDUPAR

Sup. 1.4 cm Inferior 1.4 cm Carta 21.59 cm x 27.94 cm
Izq. 0.8 cm Derecha 0.8 cm tamaño a 79%
Enc. 0.8 cm P. de pag. 0.8 cm FORMATO PARA AJUSTAR IMPRESIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 / PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2020

De acuerdo con la Ley 1819 de 2016 Reforma Triburtaria. **Artículo 340. *Ingresos de las rentas no laborales.*** "Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo", me permito certificar **bajo la gravedad de juramento**, que:

1. Con Los honorarios que percibo, como contratista vinculado por lo menos noventa (90) días continuos o discontinuos, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad que realizo. SI___ NO__X_
2. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Durante el año 2019 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto labores como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT. SI__X__ NO___.
3. SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SI__X_ NO___
4. Dependiente Economico: SI___ NO_X__ (parágrafo 2 del art 387 del E.T)
   Adjunto Certificado expedida por Contador Publico. (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3).
5. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantias SI__X_ NO___
6. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construccion (AFC) SI___ NO_X__.
7. Credito de Vivienda SI___ NO __X_.

En constancia de lo anterior, se firma a los 01 días del mes Octubre de 2020

Atentamente,

Claudia M. Sabato Corrado.

Nombre Contratista

C.C 1.065.599.620

RESOLUCIÓN No. 07903 **DE** 28-09-2020

Por la cual se prorrogan unas comisiones de servicios y unos encargos

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 05137 de 30 del junio de 2020, modificada por la Resolución No. 05276 del 3 de julio de 2020, se les concedió comisiones de servicios a los Registradores que a continuación se señalan, para que de manera exclusiva brindarán apoyo funcional y acompañamiento al proyecto Bachué – Contrato 926 de 2016, consistente en adelantar de manera virtual desde sus respectivas sedes actividades de revisión de casos de uso, casos de pruebas, reportes, apoyo en la definición de metodología de ejecución de pruebas del software Bachué, ejecución de pruebas, entre otras, por el término de diecisiete (17) días hábiles contados a partir del 6 y hasta el 29 de julio de 2020:

Funcionario y cargo	ORIP
Luis Fernando Boada García, C.C. No. 19.437.675, Registrador Principal Código 0191 Grado 20	Pereira
Wilson Alirio Téllez García, C.C. No. 13.615.151, Registrador Seccional Código 0192 Grado 10	Puente Nacional
Julián Andrés Hernández García, C.C. No. 80.172.392, Registrador Seccional Código 0192 Grado 10	Ubaté
Fernando Ballesteros Gómez, C.C. No. 79.507.803, Registrador Principal Código 0191 Grado 20	Valledupar

Que así mismo, en la resolución citada en el considerando anterior, se encargó de las funciones de Registradores de Instrumentos Públicos, por el término de la ausencia de los titulares de los cargos, a los siguientes funcionarios:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Funcionario	Cargo y dependencia	Encargo de funciones y ORIP
Carlos Alberto Arango Vélez, C.C. No. 18.503.729	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, ORIP de Pereira	Registrador Principal Código 0191 Grado 20 de la ORIP de Pereira
Carlos Andrés Calderón Vega, C.C. No. 77161133	Profesional Universitario Código 2044 Grado 05, Grupo de Apoyo de la Dirección Regional Centro	Registrador Seccional Código 0192 Grado 10 de la ORIP de Puente Nacional
Luis Orlando García Ramírez, C.C. No. 80.365.163	Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, Grupo de Apoyo de la Dirección Regional Centro	Registrador Seccional Código 0192 Grado 10 de la ORIP de Ubaté
Adriana Inés González Pérez, C.C. No. 49.786.237	Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, ORIP de Valledupar	Registrador Principal Código 0191 Grado 20 de la ORIP de Valledupar

Que mediante la Resolución No. 06035 del 29 de julio de 2020, se prorrogaron hasta el 25 de agosto de 2020 las comisiones de servicios y los encargos de funciones de Registrador de Instrumentos Públicos antes señalados, en atención a la solicitud realizada por la funcionaria Martha Margarita Salazar Alonso, líder del proyecto "Sistema de Información Bachué", a través del oficio radicado con el No. SNR2020IE012056 del 27 de julio de 2020.

Que mediante la Resolución No. 06754 del 25 de agosto de 2020, corregida por la Resolución No. 6755 de esa misma fecha, se prorrogaron hasta el 25 de septiembre de 2020 las comisiones de servicios y los encargos de funciones de Registrador de Instrumentos Públicos antes señalados, en atención a la solicitud realizada por la funcionaria Martha Margarita Salazar Alonso, líder del proyecto "Sistema de Información Bachué", a través del oficio radicado con el No SNR2020IE012543 del 20 de agosto de 2020.

Que mediante oficio No SNR2020IE013351 del 21 de septiembre de 2020, la funcionaria Martha Margarita Salazar Alonso, solicitó que se prorroguen las comisiones de servicios concedidas a los Registradores de Instrumentos Públicos previamente citados, hasta el próximo 9 de octubre del año en curso, debido a que no han culminado con las actividades que le fueron encomendadas por su alta complejidad.

Que en el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, se estableció que "[l]a comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

No estará sujeta al término antes señalado la comisión de servicio que se otorgue para cumplir funciones de inspección o vigilancia y las que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del nominador.

Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente."

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Que en el articulo 2.2.5.5.27 del referido decreto, se señaló que no habrá lugar al pago de viáticos y transporte, cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.

Que atendiendo la naturaleza de las funciones que están cumpliendo los Registradores de Instrumentos Públicos con motivo de las labores que le fueron encomendadas y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro en la ejecución del Contrato No. 926 de 2016, se hace necesario prorrogar las comisiones de servicios señaladas en el primer considerando de la presente resolución, hasta el 9 de octubre del presente año.

Que con el fin de no alterar la prestación del servicio en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos antes mencionadas, durante las ausencias de su titulares, también se hace necesario prorrogar los encargos establecidos en las resoluciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar las comisiones de servicios concedidas mediante la Resolución No. 05137 de 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 05276 del 3 de julio de 2020, y prorrogadas por las Resoluciones No. 06035 del 29 de julio de 2020 y 06754 del 25 de agosto de 2020, a los Registradores de Instrumentos Públicos que a continuación se señalan, a partir del 28 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2020, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

Funcionario y cargo	ORIP
Luis Fernando Boada García, C.C. No. 19.437.675, Registrador Principal Código 0191 Grado 20	Pereira
Wilson Alirio Téllez García, C.C. No. 13.615.151, Registrador Seccional Código 0192 Grado 10	Puente Nacional
Julián Andrés Hernández García, C.C. No. 80.172.392, Registrador Seccional Código 0192 Grado 10	Ubaté
Fernando Ballesteros Gómez, C.C. No. 79.507.803, Registrador Principal Código 0191 Grado 20	Valledupar

PARÁGRAFO: La presente prorroga no genera reconocimiento de viáticos gastos de transporte, por cuanto no habrá desplazamiento del lugar habitual de trabajo de los funcionarios anteriormente señalados.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar los encargos de funciones de Registrador de Instrumentos Públicos a los funcionarios que a continuación se relacionan de los círculos que igualmente se indican, a partir del 28 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2020, inclusive:

Funcionario	Cargo y dependencia	Encargo de funciones y ORIP
Carlos Alberto Arango Vélez C.C. No 18.503.729	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, ORIP de Pereira	Registrador Principal Código 0191 Grado 20 de la ORIP de Pereira
Carlos Andrés Calderón Vega C.C. 77.161.133	Profesional Universitario Código 2044 Grado 05, Grupo de Apoyo de la Dirección Regional Centro.	Registrador Seccional Código 0192 grado 10 de la ORIP de Puente Nacional.
Luis Orlando García Ramírez, C.C. No 80.365.163	Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, Grupo de Apoyo de la Dirección Regional Centro.	Registrador Seccional Código 0192 Grado 10 de la ORIP de Ubaté.
Adriana Inés González Pérez, C.C. No 49.786.237	Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, ORIP de Valledupar	Registrador Principal Código 0191 Grado 20 de la ORIP de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección Técnica de Registro, a las Direcciones Regionales, a la Dirección de Talento Humano, a los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral – SIR de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de incluir en el sistema lo concerniente a los encargos e informar a los operadores, a la Oficina de Tecnologías de la Información con el fin de cambiar las firmas de los Registradores a que haya lugar, a los Registradores de Instrumentos Públicos y funcionarios encargados citados en el presente acto administrativo, para lo correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-09-2020

RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: William Antonio Burgos Durango – Secretario General
Beatriz Helena Galindo Lugo – Directora de Talento Humano
Revisó: Andrés Mauricio Espinosa Otero – Asesor Despacho
Nathalia Méndez Moreno – Asesora Despacho
Emma Julieth Camargo Diaz – Asesora Despacho
Nancy Ordoñez Cáceres – Dirección de Talento Humano
Proyectó: Diego Angarita Alvarado - Abogado contratista Dirección de Talento Humano.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065599620		SIABATO CORONADO CLAUDIA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 4 20-20	VALLEDUPAR-CESAR	5844321	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-08	2020-08	716500788	9409514456	I	2020/09/04	2020/08/19	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$450,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1065599620	SIABATO CORONADO CLAUDIA MARCELA	230301	30	$1,551,161	$248,200	EPS037	30	$1,551,161	$193,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,551,161	$8,100	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,551,161	$248,200			$1,551,161	$193,900			$0	$0			$1,551,161	$8,100		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$248,200	$0	$0	$248,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$248,200	$0	$0	$248,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,100	$0	$0	$8,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,100	$0	$0	$8,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$193,900	$0	$0	$193,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$193,900	$0	$0	$193,900
TOTAL				**1**	**$450,200**	**$0**	**$0**	**$450,200**

2020/10/01 09:56 AM

1526

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
la guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 1/09/2020 11:01:32 a. m.
Folios 1 Anexos 65
1902020EE01526
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS / CAMPC
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 01 de Septiembre de 2020

Doctor
CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Subdirector de Administración de Tierras de la Nación
Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41
Teléfono: (1) 5185858
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta solicitud de antecedentes folio de matrícula inmobiliaria 190-78077 (con Radicado interno No.1902020ER01040 del 01/09/2020)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los antecedentes por usted solicitados, correspondientes al folio de matrícula inmobiliaria No. 78077, incluida la Escritura 3826 del 29/11/2019, de la Notaria Primera de Valledupar, contenida en la anotación No. 7 del citado folio. Se anexa (65 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Contratista

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos

Fecha 3/09/2020 9:32:22 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01543
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 02 de Septiembre de 2020

Doctor
EDGAR GUZMAN RINCON
Profesional Dirección Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00437 (con Turno interno No. 2020-190-6-5295)

Respetado Doctor

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001101, donde se ingresa al registro de tierras despojadas el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-104660 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.00151 del 30/01/2020, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

Fecha 3/09/2020 9:21:22 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01539
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 2 CIVIL DEL C/TO ESPECIALIZAI
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 02 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Valledupar

Asunto: Reiteramos respuesta de la inscripción de la Sentencia calendada 26/11/2018 con Radicado No. 20001-31-21-002-2016-00134-00, con Radicado Interno No.1902020ER01033.

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite nuevamente los requerimientos por usted solicitados mediante el Oficio No.1716 del 24/08/2020, correspondientes al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-52619, donde se inscribe la Sentencia calendada 26/11/2018, como consta en anotaciones No. 14 hasta la 19 del citado folio, con el turno de registro No. 2018-190-6-15549 del 11/12/2018. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad. (5 folios)

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos

Fecha 3/09/2020 9:27 29 a. m.

Folios 1 Anexos 3

1902020EE01542

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]

Destino UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DE

Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 02 de Septiembre de 2020

Doctora
JULIETH CAROLINA BRAVO CUCUÑAME
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00522 (con Turno interno No. 2020-190-6-5294)

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001128, donde se ingresa al registro de tierras despojadas el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-187791 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.00164 del 31/01/2020, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (3 folios).

Atentamente,

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

Fecha 3/09/2020 9:26:13 a. m
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01541
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 02 de Septiembre de 2020

Doctora
JULIETH CAROLINA BRAVO CUCUÑAME
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección y predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00444 (con Turno interno No. 2020-190-6-5292)

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001126, donde cancela la medida de protección jurídica en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-165618 y se ingresa al registro de tierras despojadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.00738 del 27/06/2019, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos

Fecha 3/09/2020 9:23:39 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01540
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 02 de Septiembre de 2020

Doctora
JULIETH CAROLINA BRAVO CUCUÑAME
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección y predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00443 (con Turno interno No. 2020-190-6-5291)

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001125, donde cancela la medida de protección jurídica en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-186327 y se ingresa al registro de tierras despojadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.01582 del 16/12/2019, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

Fecha 4/09/2020 1:06:12 p. m.
Folios 1 Anexos 6
1902020EE01558
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE

Valledupar 04 de Septiembre de 2020

Doctor
JOSÉ DAVID TRILLOS MOLINA
Profesional Especializado Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de información SE-00679- ID 1057322 (con Radicado interno No. 1902020ER01057)

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001482, correspondiente a las copias de la Resolución No. 0151 del 12/04/1994, proferida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyecto: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

Fecha 4/09/2020 1:07:53 p. m.
Folios 1 Anexos 15
1902020EE01559
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE VERIFICACION DE

Valledupar 04 de Septiembre de 2020

Doctor
JOSÉ DAVID TRILLOS MOLINA
Profesional Especializado Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de información SE-00680- ID 87077 (con Radicado interno No. 1902020ER01056)

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001481, correspondiente a las copias de las siguientes Resoluciones a saber:

- RESOLUCIÓN No. 01840 DEL 14/12/87
- RESOLUCIÓN No. 00889 DEL 29/07/85
- RESOLUCIÓN No. 01626 DEL 25/11/86
- RESOLUCIÓN No. 00558 DEL 21/05/85

Para finalizar, se informa que los documentos que se allegan son los que reposan en nuestro Sistema Integrado de Registro (SIR) y el sistema de Gestión Documental (IRIS), se anexan (15 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1578

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 9/09/2020 10:41:07 a. m.
Folios 1 Anexos 6
1902020EE01578
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL C/TO RESTITUCION
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 09 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto calendado 04/08/2020 con Radicado No. 20001-31-21-003-2020-00046-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-5304)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio de la referencia, se inscribe la admisión de la solicitud de restitución del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54548 y se inscribe la medida cautelar, de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. De igual manera se realizó la consulta ordenada en el numeral noveno, con el fin de certificar si los solicitantes, registran otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
JULIO CESAR CUBILLOS	5.847.720	X	
LEONOR MORA	49.687.585		190-54548

Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación y el Formulario de Consulta respectivo. (6 folios)

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

157

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

Fecha 9/09/2020 10:30:39 a. m.
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01575
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZADO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 09 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio No. 0190 dentro del proceso con Radicado No. 20001-31-21-002-2020-00046-00 (con Turno Interno No.2020-190-6-5302)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el oficio de la referencia, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-2811 donde se inscribe la admisión de la solicitud de restitución del predio, y a su vez se realiza, la sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente. (11 folios)

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1575

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 9/09/2020 10:30:39 a. m.
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01575
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZADO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 09 de Septiembre de 2020

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 2
Mail: j01cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5704966-5705425
Valledupar

Referencia: Respuesta a Oficio No. 2035 con radicado No. 20001-31-21-001-2020-00052-00 (con Turno interno No. 2020-190-6-5300)

Respetada Doctora

Cordial saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el oficio de la referencia, correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-25321, donde se inscribe la admisión de solicitud de restitución del predio, y a su vez se realiza, la sustracción provisional del comercio en proceso de restitución; se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente. (5 folios)

Atentamente,

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

15 79

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 9/09/2020 10:34:53 a. m.
Folios 1 Anexos 9
1902020EE01576
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZAD
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 09 de Septiembre de 2020

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 2
Mail: j01cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5704966-5705425
Valledupar

Referencia: Respuesta a Oficio No. 1960 con radicado No. 20001-31-21-001-2020-00047-00 (con Turno interno No. 2020-190-6-5296)

Respetada Doctora

Cordial saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el oficio de la referencia, correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-1508, donde se inscribe la admisión de solicitud de restitución del predio, y a su vez se realiza, la sustracción provisional del comercio en proceso de restitución; se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente. (9 folios)

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1574

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 9/09/2020 10:28:26 a. m.
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01574
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 2 CIVIL DEL C/TO ESPECIALIZAI
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 09 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Valledupar

Asunto: Respuesta Oficio No. 1614 dentro del proceso con Radicado No. 20001-31-21-002-2020-00044-00 (con Turno Interno No.2020-190-6-5298)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el oficio de la referencia, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-55515 donde se inscribe la admisión de la solicitud de restitución del predio, y a su vez se realiza, la sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente. (5 folios)

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1577

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 9/09/2020 10:38:51 a. m.
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01577
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DE
Asunto ENVIO DE EMBARGO CON MATRICULA

Valledupar 09 de Septiembre de 2020

Doctora
JULIETH CAROLINA BRAVO CUCUÑAME
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00430 (con Turno interno No. 2020-190-6-5290)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001124, donde se ingresa al registro de tierras despojadas, el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-46263, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.00300 del 27/02/2020, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondientes (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1594

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos

Fecha 10/09/2020 12:05:24 p. m.
Folios: 1 Anexos 6
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
1902020EE01594
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON M

Valledupar 10 de Septiembre de 2020

Doctora
JULIETH CAROLINA BRAVO CUCUÑAME
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00523 (con Turno interno No. 2020-190-6-5293)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001127, donde se ingresa al registro de tierras despojadas, el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-58963, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.01643 del 26/12/2019. De igual manera, se le informa que la medida de protección (Resolución No. 00831 del 09/07/2019) que se ordenaba cancelar no procede, por no encontrarse inscrita en el folio, lo que genera una Nota Devolutiva, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad, la Nota Devolutiva y el Formulario de Calificación correspondientes (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1612

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 15/09/2020 11:40:47 a. m
Folios 1 Anexos 6
1902020EE01612
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL C/TO RESTITUCION
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio calendado 04/08/2020 con Radicado No. 20001-31-21-003-2020-00046-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-5535)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia, ya fueron inscritos, como consta en anotaciones No. 5 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54548, por lo que se genera la Nota Devolutiva respectiva. Se anexa copia simple del Certificado de Tradición y Libertad y la Nota Devolutiva. (6 folios)

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1644

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 15/09/2020 11:43:40 a. m.
Folios 1 Anexos 8
1902020EE01614
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio calendado 05/05/2020 con Radicado No. 20001-31-21-003-2019-00129-00 y Acumulados: 20001-31-21-003-2019-00153-00, 20001-31-21-003-2018-00175-00, 20001-31-21-003-2019-00008-00, 20001-31-21-003-2019-00044-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-5584)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia, se inscribe la admisión de la solicitud de restitución del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-39869 y se inscribe la medida cautelar, de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. De igual manera se realizó la consulta ordenada en el numeral undécimo, con el fin de certificar si los solicitantes, registran otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
LUIS ALBERTO FUENTES GONZÁLEZ	77.030.146	X	
AURA SOFÍA FUENTES GONZÁLEZ	28.296.308	X	

Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación y el Formulario de Consulta respectivo. (8 folios)

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1613

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Fecha 15/09/2020 11:42:26 a. m
Folios 1 Anexos 13
1902020EE01613
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Doctor
EDGAR GUZMAN RINCON
Profesional Dirección Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00434 (con Turno interno No. 2020-190-6-5534)

Respetado Doctor

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001364, donde se ingresa al registro de tierras despojadas el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-104802 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.0482 del 13/03/2017, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (5 folios). De igual manera, se le comunica que la medida de protección que se requería anular, fue cancelada por orden de la sentencia calendada 31/10/2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, como consta en anotación No. 13 del referido folio.

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Fecha 15/09/2020 11:48:02 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01617
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/11/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00055-00, Radicado Interno: 128-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5369)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/11/2019, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71687, donde se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Fecha 15/09/2020 11:48:02 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01617
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/11/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00055-00, Radicado Interno: 128-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5369)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/11/2019, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71687, donde se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 15/09/2020 11:48:02 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01617
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/11/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00055-00, Radicado Interno: 128-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5369)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/11/2019, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71687, donde se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 15/09/2020 11:48:02 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01617

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/11/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00055-00, Radicado Interno: 128-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5369)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/11/2019, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71687, donde se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1615

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 15/09/2020 11:45:13 a. m
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01615
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Doctor
EDGAR GUZMAN RINCON
Profesional Dirección Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección y predio ingresado al registro de tierras despojadas SE 00634 (con Turno interno No. 2020-190-6-5582)

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001350, donde cancela la medida de protección jurídica en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190- 112679 y se ingresa al registro de tierras despojadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.0288 del 27/02/2020, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1616

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 15/09/2020 11:46:29 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01616
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 14 de Septiembre de 2020

Doctora
YANELIS LENGUA BUELVAS
Profesional Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección e inscripción de medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas-SE 00656 (con Turno interno No. 2020-190-6-5585)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001397, donde se cancela la medida de protección en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54730 y se ingresa al registro de tierras despojadas, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución RE No. 1533 del 30/11/2019, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:02:20 p. m.
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01731
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 15 de Septiembre de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolivar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 15/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00031-00, Radicado Interno: 076-2019 (con Turno interno No.2020-190-6-5590)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 05/05/2020, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-91989, se realizó la cancelación de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2, 3, 4, 7, 8 y 9). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:02:20 p. m.
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01731
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 15 de Septiembre de 2020

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 15/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00031-00, Radicado Interno: 076-2019 (con Turno interno No.2020-190-6-5590)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 05/05/2020, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-91989, se realizó la cancelación de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2, 3, 4, 7, 8 y 9). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:02:20 p. m.
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01731
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 15 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 15/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00031-00, Radicado Interno: 076-2019 (con Turno interno No.2020-190-6-5590)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 05/05/2020, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-91989, se realizó la cancelación de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2, 3, 4, 7, 8 y 9). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente,

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:02:20 p. m.
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01731
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 15 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 15/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00031-00, Radicado Interno: 076-2019 (con Turno interno No.2020-190-6-5590)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 05/05/2020, en el predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-91989, se realizó la cancelación de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2, 3, 4, 7, 8 y 9). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 16/09/2020 12:48:27 p. m
Folios 1 Anexos 0
1902020EE01623
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZAD
Asunto ENVIO DE SOLICITUD DE ACLARACION CC

Valledupar 16 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: j01cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5704966-5705425
Valledupar

Asunto: Solicitud de Aclaración de la ***Sentencia calendada 06/07/2020 con Radicado No. 20001-31-21-001-2018-00102-00.***

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le solicita de manera respetuosa aclarar en cabeza de quien debe quedar la Titularidad de los predios objeto de la providencia (folios de matrícula inmobiliaria No. 190-173276 y 190-173896). Se especifica, que al aperturar el folio este nace a nombre de La Nación, pero el numeral octavo de su sentencia estipula que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) debe asumir el control de estos predios baldíos, lo que nos genera confusión de cuál de estos dos bebe ser el titular de derecho de dominio de los referidos predios. Agradecemos a su honorable despacho hacer claridad sobre este punto, para así proceder al registro.

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 17/09/2020 11:08:32 a. m
Folios 1 Anexos 2
1902020EE01632
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 17 de Septiembre de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 29/11/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00083-00, Radicado Interno: 0091-2018-02 (con Radicado interno No. 1902020ER01102)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que la Sentencia calendada 29/11/2018, correspondiente al proceso con radicación No. 20001-31-21-003-2016-00083-00, fue inscrita por esta entidad con el turno interno No. 2020-190-6-804 del 28/01/2020, como consta en las anotaciones de los Certificados de Tradición y Libertad que se allegan (folios de matrícula inmobiliaria No. 190-18230 y 190-52554- 9 folios). De igual manera se le informa que dicha inscripción se notificó a su Honorable Tribunal y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a través del correo certificado 472, se anexan los respectivos oficios de envio. (2 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1635

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 18/09/2020 12:25:34 p. m
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01635
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL C/TO RESTITUCION
Asunto ENVIOD E REQUERIMIENTO CON

Valledupar 18 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio calendado 29/04/2020 con Radicado No. 20001-31-21-003-2019-00140-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-5788)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia, se inscribe la admisión de la solicitud de restitución del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-39869 y se inscribe la medida cautelar, de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. De igual manera se realizó la consulta ordenada en el numeral décimo, con el fin de certificar si la solicitante, registra otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
ROSARIO ROMERO DE BUGRES	5.136.679	X	

Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación y el Formulario de Consulta respectivo. (5 folios)

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1640

Fecha 18/09/2020 12:40:49 p. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01640
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 18 de Septiembre de 2020

Doctora
KAREN JULIETH FRAGOZO OÑATE
Abogada Contratista Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección jurídica e ingreso al registro de tierras despojadas SE00671 (con Radicado interno No. 2020-190-6-5801)

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001436, donde se cancela la medida de protección jurídica en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-187826, y se ingresa al registro de tierras despojadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0163del 31/01/2020, se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZALEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 22/09/2020 1:00:50 p. m.
Folios 1 Anexos 7
1902020EE01647
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON MATRICI

Valledupar 21 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 24/08/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00126-00, (con Turno interno No.2020-190-6-5589)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 24/08/2020, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-73028 y 190-110915, se realizaron las cancelaciones de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2 del folio 190-73028 y las anotaciones No. 1,3,5,6 y 7 del folio 190-110915). De igual manera se inscribió la restitución del derecho de dominio, la restitución material al propietario del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (10 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 22/09/2020 1:00:50 p. m.
Folios 1 Anexos 7
1902020EE01647
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON MATRICI

Valledupar 21 de Septiembre de 2020

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 24/08/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00126-00, (con Turno interno No.2020-190-6-5589)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 24/08/2020, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-73028 y 190-110915, se realizaron las cancelaciones de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2 del folio 190-73028 y las anotaciones No. 1,3,5,6 y 7 del folio 190-110915). De igual manera se inscribió la restitución del derecho de dominio, la restitución material al propietario del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad correspondientes (7 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 22/09/2020 1:00:50 p. m.
Folios 1 Anexos 7
1902020EE01647
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON MATRICI

Valledupar 21 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 24/08/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00126-00, (con Turno interno No.2020-190-6-5589)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 24/08/2020, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-73028 y 190-110915, se realizaron las cancelaciones de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2 del folio 190-73028 y las anotaciones No. 1,3,5,6 y 7 del folio 190-110915). De igual manera se inscribió la restitución del derecho de dominio, la restitución material al propietario del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad correspondientes (7 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1647

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 22/09/2020 1:00:50 p. m.
Folios 1 Anexos 7
1902020EE01647
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON MATRICI

Valledupar 21 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 24/08/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00126-00, (con Turno interno No.2020-190-6-5589)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 24/08/2020, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-73028 y 190-110915, se realizaron las cancelaciones de inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 2 del folio 190-73028 y las anotaciones No. 1,3,5,6 y 7 del folio 190-110915). De igual manera se inscribió la restitución del derecho de dominio, la restitución material al propietario del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad correspondientes (7 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO-Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 23/09/2020 8:55:38 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01648
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 22 de Septiembre de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00172-00 y Radicado Interno No. 0025-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5812)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71629, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 23/09/2020 8:55:38 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01648
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 22 de Septiembre de 2020

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00172-00 y Radicado Interno No. 0025-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5812)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71629, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 23/09/2020 8:55:38 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01648
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 22 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00172-00 y Radicado Interno No. 0025-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5812)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71629, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1648

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 23/09/2020 8:55:38 a. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01648
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 22 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00172-00 y Radicado Interno No. 0025-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5812)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-71629, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 11:49:25 a. m
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01687
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00189-00 y Radicado Interno No. 0020-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5793)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-62921, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (3 folios).

Atentamente,

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Fecha 24/09/2020 11:49:25 a. m
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01687
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00189-00 y Radicado Interno No. 0020-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5793)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-62921, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 24/09/2020 11:49:25 a. m
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01687
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00189-00 y Radicado Interno No. 0020-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5793)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-62921, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 24/09/2020 11:49:25 a. m
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01687
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 23/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2018-00189-00 y Radicado Interno No. 0020-2020 (con Turno interno No.2020-190-6-5793)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 23/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-62921, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1689

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 11:54:06 a. m
Folios 1 Anexos 5
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
1902020EE01689
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Doctora
KAREN JULIETH FRAGOZO OÑATE
Abogada Contratista Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de apertura de folio URT-DTCG-SE 00672 (con Turno interno No. 2020-190-6-5804)

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001437, donde se realiza la apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-190296 (identidad del inmueble en proceso de restitución de tierras) y se inscribe la medida de protección jurídica en el predio, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución RE No. 1274 del 10/10/2019, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (5 folios).

Atentamente,

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1600

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 11:52:55 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01688
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/02/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00047-00 y Radicado Interno No. 0016-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5814)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/02/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-36285, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 22,23 y 24), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Fecha 24/09/2020 11:52:55 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01688
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/02/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00047-00 y Radicado Interno No. 0016-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5814)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/02/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-36285, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 22,23 y 24), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (7 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 11:52:55 a. m
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01688
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/02/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00047-00 y Radicado Interno No. 0016-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5814)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/02/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-36285, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 22,23 y 24), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (7 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 24/09/2020 11:52:55 a. m.
Folios 1 Anexos 4
1902020EE01688
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/02/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00047-00 y Radicado Interno No. 0016-2019-02 (con Turno interno No.2020-190-6-5814)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/02/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-36285, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 22,23 y 24), en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente (6 folios).

Atentamente,

ADRIANA INES GONZALEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1689

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 11:54:06 a. m
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01689
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 23 de Septiembre de 2020

Doctora
KAREN JULIETH FRAGOZO OÑATE
Abogada Contratista Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de apertura de folio URT-DTCG-SE 00672 (con Turno interno No. 2020-190-6-5804)

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001437, donde se realiza la apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-190296 (identidad del inmueble en proceso de restitución de tierras) y se inscribe la medida de protección jurídica en el predio, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución RE No. 1274 del 10/10/2019, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación (5 folios).

Atentamente,

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

1699

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 12:23:51 p. m
Folios 1 Anexos 11
1902020EE01699
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL C/TO RESTITUCION
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 24 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio calendado 28/05/2020 con Radicado No. 20001-31-21-003-2019-00119-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-5986)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia, se inscribe la admisión de la solicitud de restitución en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-14054 y se inscribe la medida cautelar, de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. De igual manera se realizó la consulta ordenada en el numeral octavo, con el fin de certificar si los solicitantes, registran otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
SEGUNDO ANTONIO CARMONA FLORES	77.166.438	X	
ROBINSON ALFONSO CARMONA FLORES	77.168.220	X	
MILENA ESTHER CARMONA FLORES	26.948.645	X	
ELIBETH DEL CARMEN CARMONA FLORES	26.948.282		190-136379
AMÍN GREGORIO CARMONA FLORES	5.136.063	X	

Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación y el Formulario de Consulta respectivo. (11 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

170

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 24/09/2020 12:25:21 p. m.
Folios 1 Anexos 11
1902020EE01700
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL C/TO RESTITUCION
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 24 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: jcctoesrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5707853
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio calendado 10/09/2020 con Radicado No. 20001-31-21-003-2020-00022-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-5998)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia, se inscribe la admisión de la solicitud de restitución en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-13829 y se inscribe la medida cautelar, de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. De igual manera se realizó la consulta ordenada en el numeral decimo, con el fin de certificar el solicitante, registra otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
HAROLD DE JESUS MALO	77.025.330	X	

Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación y el Formulario de Consulta respectivo. (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 28/09/2020 10:40:52 a. m
Folios 1 Anexos 2
1902020EE01709
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 25 de Septiembre de 2020

Doctora
KELLY TURRIAGO
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección jurídica del predio SE 00498-ID1041742 (con Radicado interno No. 1902020ER01152)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le allega los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001676, correspondientes al Certificado de Tradición y Libertad, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-15963 (2 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

1708

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 28/09/2020 10:37:02 a. m
Folios 1 Anexos 11
1902020EE01708
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 25 de Septiembre de 2020

Doctora
KELLY TURRIAGO
Profesional Jurídico Territorial Cesar- La Guajira
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de cancelación de medida de protección jurídica del predio SE 00642-ID1052901 (con Radicado interno No. 1902020ER01151)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202001640, no son procedentes, toda vez, que la medida de protección que se ordena cancelar (Resolución No. 00838 del 10/07/2019) no se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-1079, se anexa el copia simple del Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (11 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos — Gobierno

Fecha 28/09/2020 10:41:54 a. m.
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01710
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 2 CIVIL DEL C/TO ESPECIALIZAD
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 25 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio No. 212 dentro del proceso con Radicado No. 20001-31-21-002-2020-00056-00 (con Turno Interno No 2020-190-6-5792)

Respetado Doctor:

Cordial Saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia correspondiente al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-48959 donde se inscribe la admisión de la solicitud de restitución del predio, y a su vez, se realiza la sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente. (5 folios)

Atentamente,

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:04:18 p. m.
Folios: 1 Anexos 3
1902020EE01732
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZAD
Asunto ENVIOD E REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso
Mail: j01cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5704966-5705425
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 01/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00178-00, (con Turno interno No. 2020-190-6-6120)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 01/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-171822, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). De igual manera se inscribió la restitución material a los poseedores del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Bosconia, de cumplimiento al numeral ***tercero*** de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:04:18 p. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01732
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZAD
Asunto ENVIOD E REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Septiembre de 2020

Doctor
JAVIER ORLANDO DÍAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 01/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00178-00, (con Turno interno No. 2020-190-6-6120)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 01/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-171822, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). De igual manera se inscribió la restitución material a los poseedores del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Bosconia, de cumplimiento al numeral ***tercero*** de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación para su verificación (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:04:18 p. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01732
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZADO
Asunto ENVIOD E REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Septiembre de 2020

Doctor
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras
Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo
Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co
Teléfono: (1) 2329836
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 01/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00178-00, (con Turno interno No. 2020-190-6-6120)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 01/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-171822, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). De igual manera se inscribió la restitución material a los poseedores del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Bosconia, de cumplimiento al numeral ***tercero*** de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación para su verificación (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 29/09/2020 1:04:18 p. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01732
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. ESPECIALIZAD
Asunto ENVIOD E REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Septiembre de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3
Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 01/06/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00178-00, (con Turno interno No. 2020-190-6-6120)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 01/06/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-171822, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). De igual manera se inscribió la restitución material a los poseedores del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Bosconia, de cumplimiento al numeral ***tercero*** de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Registradora Principal E.

Proyectó: CLAUDIA SABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Jue 10/09/2020 9:10 AM

Para: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co <sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorables Magistrados

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que a la fecha no hemos sido notificado de la providencia con Radicado No. 20001-31-21-003-2017-00148-00, solicitante: JULIO CESAR OVALLE Y CARMEN SOFIA SERRANO RAMÍREZ; pese a lo anterior y haciendo uso de los medios electrónicos, realizamos la búsqueda de la misma en su sitio web y encontramos la respectiva providencia, pero no la constancia de ejecutoria; por lo que solicitamos de manera respetuosa se nos allegue por este medio.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Jue 10/09/2020 10:37 AM

Para: Secretaria Tribunal Especializado Restitucion Tierras - Bolivar - Seccional Cartagena <sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorables Magistrados

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que a la fecha no hemos sido notificado de la providencia con Radicado No. 20001-31-21-002-2015-00048-00, solicitante: ALBA LILA FLÓREZ MEJÍA Y OTROS; pese a lo anterior y haciendo uso de los medios electrónicos, realizamos la búsqueda de la misma en su sitio web y encontramos la respectiva providencia, pero no la constancia de ejecutoria; por lo que
solicitamos de manera respetuosa se nos allegue por este medio.

Para finalizar queremos mencionar que al estudiar la providencia evidenciamos, que en artículo segundo del resuelve donde se estipularon las ordenes que van dirigidas a esta oficina, se omitió la cancelación de la admisión de la demanda.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

Respuesta Auto de Seguimiento del 11/09/2020 RAD: 20001-31-21-003-2016-00083-00, RAD INT: 0091-2018-02

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Jue 17/09/2020 10:02 AM

Para: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co <sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Oficios Soporte Tribunal Rad 2016-00083 Rad Int 0091-2018-02.pdf; 190-18230.pdf; 190-52554.pdf;

Honorables Magistrados

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que la Sentencia calendada 29/11/2018, correspondiente al proceso con radicación No. 20001-31-21-003-2016-00083-00, fue inscrita por esta entidad con el turno interno No. 2020-190-6-804 del 28/01/2020, como consta en las anotaciones de los Certificados de Tradición y Libertad que se allegan (folios de matrícula inmobiliaria No. 190-18230 y 190-52554). De igual manera se le informa que dicha inscripción se notificó a su Honorable Tribunal y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a través del correo certificado 472, se anexan los respectivos oficios de envío.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-09-08 11:21:19
Ciudadano: Sr. (a) MARTHA ISAEL LOZANO URBINA
E-mail: milozano@procuraduria.gov.co
Dirección: NO ESPECIFICA
Solicitud: SNR2020ER041917
BORRADOR DE RESPUESTA

BORRADOR

RESPUESTA

Bogotá, 08 de septiembre de 2020

Señor(a)
MARTHA ISAEL LOZANO URBINA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER041917

Respetado(a) señor(a):

A través de los documentos adjuntos se da respuesta a las solicitudes

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO

Proyecto
Claudia Marcela Siabato Coronado
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

Fecha 3/08/2020 9:37:45 a. m.
Folios: 1 Anexos 3
1902020EE01430
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMINETO CON

POR

Valledupar 31 de Julio de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 15/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00122-00 y Radicado Interno No: 0039-2019-02, (con Turno interno No.2020-190-6-4521)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 15/05/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54594, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 13, 14 y 15), de conformidad con lo ordenado en la citada providencia. Se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondientes (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Contratista

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Valledupar, 6 de Julio de 2020

Oficio No. 401
(Al Responder Citar este número)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 A No. 15-45
Valledupar

Respetados Señores:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, corresponde a este Organismo de Control la vigilancia del ejercicio Diligente y Eficiente de las funciones administrativas de los Servidores Públicos, efectuar seguimiento a la sentencias, actuar como defensor de los intereses de la sociedad y la ciudadanía en general entre otras; comedidamente me permito solicitarles se me informe si se ha dado cumplimiento a la Sentencia del 15 DE MAYO DE 2020 emanado del Tribunal superior del distrito Judicial de Cartagena en Restitución de Tierras, en el caso de NELSON FUENTES ZULETA Y YANIRIS TORRES MOSCOTE, "PARCELA No. 28" según radicado No. 20001-31-21-003-2017-00122, que a letra dice: *"SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, que cancele la inscripción de la presente demanda y de la medida cautelar de prohibición judicial de enajenar contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54594, para lo cual se ordenara por Secretaria se expida copia……."*

Lo anterior con el fin de poder cumplir mis labores como Ministerio Público, solicito a ustedes tener en cuenta lo establecido en la Ley 1755 de 2015 así:

Artículo 30: Peticiones entre autoridades: Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayo de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el Artículo 14.

Artículo 31: Falta Disciplinaria: La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta parte primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Atentamente,

MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procurador 22 de Restitucion de tierras Valledupar.
Correo electrónico Milozano@procuraduria.gov.co

RESPUESTA PROCURADORA OFICIO No. 375

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mar 4/08/2020 10:07 AM

Para: Adriana Ines Gonzalez Perez <adriana.gonzalez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (148 KB)

Pantallazo constancias de ejecutoria tribunal de cartagena 2020.docx;

Valledupar 04 de agosto de 2020

Doctora
MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procuradora 22 Judicial II de Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Calle 16 No. 9-30- Piso 5
Valledupar-Cesar

Referencia: Respuesta Oficio No.375 correspondiente a la Sentencia del 26/02/2020 con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00148-00

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que a la fecha la Sentencia calendada 26/02/2020, correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria No.190-155351, 190-155352 y 190-155353 no ha sido notificada a esta entidad por el Honorable Tribunal de Cartagena, pese a lo anterior y debido a que usted nos informó del referido fallo, descargamos la providencia de la página web del Tribunal, pero la constancia de ejecutoria no se encuentra en la página lo que nos permite inferir que dicha providencia
no está ejecutoriada. De igual manera solicitaremos la constancia al tribunal directamente una vez la tengamos procederemos a inscribir dicho fallo. Se anexa pantallazo de las constancias
de ejecutoria correspondientes a las sentencias 2020, que están cargadas en la página oficial del tribunal para su verificación.

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Contratista

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Valledupar, 6 de Julio de 2020

Oficio No. 402
(Al Responder Citar este número)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 A No. 15-45
Valledupar

Respetados Señores:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, corresponde a este Organismo de Control la vigilancia del ejercicio Diligente y Eficiente de las funciones administrativas de los Servidores Públicos, efectuar seguimiento a la sentencias, actuar como defensor de los intereses de la sociedad y la ciudadanía en general entre otras; comedidamente me permito solicitarles se me informe si se ha dado cumplimiento a la Sentencia del 26 DE FEBRERO DE 2020 emanado del Tribunal superior del distrito Judicial de Cartagena en Restitución de Tierras, en el caso de ROBERTO CARLOS SOTO RAMIREZ Y DIONICIO DE LA CRUZ SOTO RAMIREZ, "PREDIO LA ESPERANZA" según radicado No. 20001-31-21-001-2018-00047, que a letra dice: *"TERCERP: EN CONSECUENCIA SE ORDENA A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, que cancele la inscripción de la presente demanda y de la medida cautelar de prohibición judicial de enajenar contenida en el folio de matrícula inmobiliaria FMI – 190-36285."*

Lo anterior con el fin de poder cumplir mis labores como Ministerio Público, solicito a ustedes tener en cuenta lo establecido en la Ley 1755 de 2015 así:

Artículo 30: Peticiones entre autoridades: Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayo de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el Artículo 14.

Artículo 31: Falta Disciplinaria: La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta parte primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Atentamente,

MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procurador 22 de Restitucion de tierras Valledupar.
Correo electrónico Milozano@procuraduria.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-09-10 08:52:13
Ciudadano: Sr. (a) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR
E-mail: j01cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 16 B NÂº 9-83 Edificio LESLIE 2Âº Piso
Solicitud: SNR2020ER051447
Respuesta: SNR2020EE042955

RESPUESTA

Bogotá, 10 de septiembre de 2020

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER051447

Respetado(a) señor(a):

Se le informa que la inscripción de la admisión de la demanda y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio, ordenada por el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS,** mediante Oficio No. 1960 con radicado No. 20001-31-21-001-2020-00047-00, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-1508, fue iscrita por esta ORIP con el Turno No.2020-190-6-5296 el día 24/08/2020; por favor verificar a través del VUR, el folio respectivo.

Adriana Ines Gonzalez Perez
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Proyecto
Claudia Marcela Siabato Coronado
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Image not found
https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/images/cabezotesnr-2020.jpg

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-09-10 09:50:35
Ciudadano: Sr. (a) VICTORIA ELENA BARBOSA RIVERA
E-mail: victoria.barbosa@igac.gov.co
Dirección: Calle 16 NÂ° 9-30 Ed. Caja Agraria Piso 8Â°, Valledupar, Cesar.
Solicitud: SNR2020ER047353
Respuesta: SNR2020EE042972

RESPUESTA

Bogotá, 10 de septiembre de 2020

Señor(a)
VICTORIA ELENA BARBOSA RIVERA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER047353

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que la Sentencia calendada 26/02/2020, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.190-112619, no ha sido notificada a esta entidad por el Honorable Tribunal de Cartagena, por lo que procedimos a realizar la búsqueda de la misma en el portal web del órgano colegiado, se encuentra cargada pero sin constancia de ejecutoria (documento indispensable para la inscripción). En razón a lo anterior, solicitamos la constancia vía e-mail al Tribunal y estamos a la espera de la misma para proceder al registro.

Adriana Ines Gonzalez Perez
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Proyecto
Claudia Marcela Siabato Coronado
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Documentos adjuntos:

Link: Adjunto_SNR2020ER047353_20200910094125 (2020-09-10 09:44:53)

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-09-10 10:46:44
Ciudadano: Sr. (a) VICTORIA ELENA BARBOSA RIVERA
E-mail: victoria.barbosa@igac.gov.co
Dirección: Calle 16 NÂ° 9-30 Ed. Caja Agraria Piso 8Â°, Valledupar, Cesar.
Solicitud: SNR2020ER047350
BORRADOR DE RESPUESTA

BORRADOR

RESPUESTA

Bogotá, 10 de septiembre de 2020

Señor(a)
VICTORIA ELENA BARBOSA RIVERA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER047350

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que la Sentencia calendada 23/06/2020, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.190-133, no ha sido notificada a esta entidad por el Honorable Tribunal de Cartagena, por lo que procedimos a realizar la búsqueda de la misma en el portal web del órgano colegiado, se encontró cargada la providencia pero no la constancia de ejecutoria (documento indispensable para la inscripción). En razón a lo anterior, solicitamos la constancia vía e-mail al Tribunal y estamos a la espera de la misma para proceder al registro. Se advierte que la Sentencia no ordena la cancelación de demanda o la admisión de solicitud de restitución, esto se le comunicó al Tribunal en el miso correo.

Proyecto
Claudia Marcela Siabato Coronado
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Documentos adjuntos:

Link: Adjunto_SNR2020ER047350_20200910104556 (2020-09-10 10:47:43)

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Jue 10/09/2020 10:37 AM

Para: Secretaria Tribunal Especializado Restitucion Tierras - Bolivar - Seccional Cartagena <sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorables Magistrados

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que a la fecha no hemos sido notificado de la providencia con Radicado No. 20001-31-21-002-2015-00048-00, solicitante: ALBA LILA FLÓREZ MEJÍA Y OTROS; pese a lo anterior y haciendo uso de los medios electrónicos, realizamos la búsqueda de la misma en su sitio web y encontramos la respectiva providencia, pero no la constancia de ejecutoria; por lo que
solicitamos de manera respetuosa se nos allegue por este medio.

Para finalizar queremos mencionar que al estudiar la providencia evidenciamos, que en artículo segundo del resuelve donde se estipularon las ordenes que van dirigidas a esta oficina, se omitió la cancelación de la admisión de la demanda.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

Segundo.

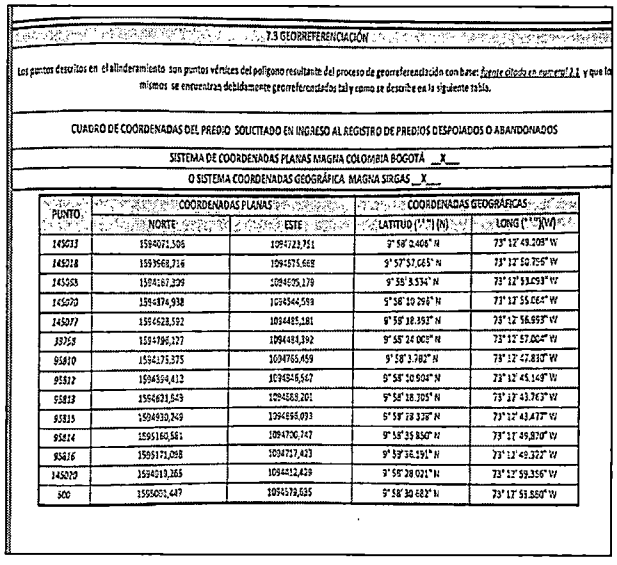
LA RESTITUCIÓN jurídica y material del predio BELLA LILA que hace parte del predio de mayor extensión denominado La Esperanza identificado con el FMI N°190-133, inmueble que cuenta con una extensión de 32 Has + 8995 m², al haber cumplido los presupuestos de la prescripción adquisitiva de dominio.

Por lo anterior, se **ORDENA** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a desenglobar el área correspondiente a 32 Has 8995 m², correspondientes a la parcela Bella Lia, que hace parte del predio de mayor extensión La Esperanza identificado con el FMI 190-133, a favor de los señores ROSA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ y al haber herencial de JOAQUÍN LLANERES CANOLES, y con base en ello deberá:

a) Abrir un nuevo Folio de Matricula Inmobiliaria para la Parcela Bella Lia, como un segregado del folio de F.M. 190-133 y que en el nuevo folio que abra, inscriba la medida de protección establecida en el inciso 2 del artículo 101 de la ley 1448 de 2001, durante el término de dos (02) años siguientes a la entrega de los bienes a restituir, para lo cual se librará el oficio.
b) Inscribir esta sentencia en el nuevo Folio de Matrícula inmobiliaria al que se le de apertura para la parcela Bella Lia, ordenada en el literal A de la presente disposición.
c) La cancelación de la anotación donde figura la medida cautelar de protección jurídica del predio, ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar dispuesta en en el FMI N°190-133.

Para lo cual, se ordena que por Secretaría, y previo el pago de los gastos de reproducción que deberán ser asumidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (TERRITORIAL CESAR), proceda a expedir copia autenticada de la sentencia con las constancias de Ejecutoria, y la remita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

La parcela Bella tiene como linderos y coordenadas las siguientes:



7.3 GEORREFERENCIACIÓN

Los puntos resultos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación con base: *Ilustración en capítulo 7.2*, y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS

SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ _X_

O SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA MAGNA SIRGAS _X_

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°,'," (N)	LONG (°,'," (W)
145033	1594072,506	1094723,751	9° 58' 2.406" N	73° 12' 49.209" W
145018	1593968,716	1094575,668	9° 57' 57.685" N	73° 12' 50.755" W
145053	1594167,209	1094705,178	9° 58' 3.534" N	73° 12' 53.093" W
145070	1594374,938	1094544,589	9° 58' 10.298" N	73° 13' 55.064" W
145077	1594528,592	1094485,181	9° 58' 18.352" N	73° 12' 56.993" W
93758	1594786,327	1094484,392	9° 58' 24.003" N	73° 12' 57.004" W
95810	1594175,375	1094765,459	9° 58' 3.782" N	73° 12' 47.832" W
95812	1594394,412	1094846,567	9° 58' 10.904" N	73° 12' 45.149" W
95813	1594623,549	1094868,201	9° 58' 18.305" N	73° 12' 43.767" W
95815	1594930,249	1094895,093	9° 58' 28.328" N	73° 12' 43.477" W
95814	1595160,581	1094700,747	9° 58' 35.850" N	73° 12' 49.870" W
95816	1595171,098	1094717,423	9° 58' 36.191" N	73° 12' 49.327" W
145029	1594013,265	1094412,429	9° 58' 28.021" N	73° 12' 59.356" W
500	1595003,447	1094579,625	9° 58' 30.682" N	73° 12' 53.850" W

POR: SNR2020ER047350.

Oficio 6008/

Valledupar

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-07-2020 10:04:
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE2544-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:484 - CONSERVACION/DIAZ GIRON JAVIER ORLANDO
DESTINO: _ REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL/DE VALLE
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE FECHA 23/06/2020 ER
OBS: _

Doctor
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador del Circuito de Valledupar
Carrera 11 N° 15 - 45
Valledupar – Cesar

ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 23/06/2020 ER 2261 del 15/07/2020
Solicitante: Alba Lila Flórez Mejía y otros.
Predio: La Esperanza, Vereda Nueva Esperanza, Municipio de Agustín Codazzi.
Radicación: 20001-31-21-002-2015-00048-00

Cordial Saludo

Por medio de la presente y muy respetuosamente en cumplimiento a sus funciones y deberes legales y en consideración al principio constitucional de colaboración armónica, me permito solicitarle, se sirva allegar certificado de libertad y tradición actualizado del predio "La Esperanza" identificado con matrícula inmobiliaria 190-133, ubicado en la Vereda Nueva Esperanza, municipio de Agustín Codazzi – Cesar; donde conste el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 23/06/2020, emitida por la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, con el fin de proceder a la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos. Es de anotar que una vez hecha la consulta en la plataforma (VUR), no refleja la inscripción de la sentencia como lo ordena en el artículo segundo de la parte resolutiva.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)

Elaboro: C.B.

Calle 16 N.° 9-30 piso 8
Tel: 573 3932
Valledupar
E-mail: valledupar@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Oficio 6008/

Valledupar

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
Avenida Lemaitre N 9-45
Cartagena- Bolívar

ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 23/06/2020 ER 2261 del 15/07/2020
Solicitante: Alba Lila Flórez Mejía y otros.
Predio: La Esperanza, Vereda Nueva Esperanza, Municipio de Agustín Codazzi.
Radicación: 20001-31-21-002-2015-00048-00

Acuso recibo de su oficio 2253 de fecha13/07/2020, ER 2261 y al respecto le informamos, que solicitamos al Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar, la remisión del certificado de libertad y tradición del predio relacionado en el asunto, ubicado en el municipio de Agustín Codazzi, donde conste el cumplimiento de lo ordenado en dicha sentencia, con el fin de proceder a la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos por parte de esta entidad.

Una vez se alleguen estos, procederemos a dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia en mención.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (E)

Elaboro: V.B.

Calle 16 N.° 9-30 piso 8
Tel: 573 3932
Valledupar
E-mail: valledupar@igac.gov.co
www.igac.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-09-11 08:27:06
Ciudadano: Sr. (a) MARTHA ISAEL LOZANO URBINA
E-mail: milozano@procuraduria.gov.co
Dirección: NO ESPECIFICA
Solicitud: SNR2020ER046415
BORRADOR DE RESPUESTA

BORRADOR

RESPUESTA

Bogotá, 11 de septiembre de 2020

Señor(a)
MARTHA ISAEL LOZANO URBINA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER046415

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos le informa que la Sentencia calendada 13/12/2019, dentro del proceso con radicación No. 20001-31-21-001-2016-00183, se encuentra en tramite de calificación, con el Turno interno No.2020-190-6-5806 del 04/09/2020; una vez finalizado el registro, se remitira a su entidad copia del Certificado de Tradición y Libertad para su verificación.

Proyecto
Claudia Marcela Siabato Coronado
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet

POR: SNR2020ER046415

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tarea: 2020-190-6-5306
en calificación
04/09/2020

Valledupar. 24 de Julio de 2020

Oficio No. 445
(Al Responder Citar este número)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 A No. 15-45
Valledupar

Respetados Señores:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, corresponde a este Organismo de Control la vigilancia del ejercicio Diligente y Eficiente de las funciones administrativas de los Servidores Públicos, efectuar seguimiento a la sentencias, actuar como defensor de los intereses de la sociedad y la ciudadanía en general entre otras; comedidamente me permito solicitarles se me informe si se ha dado cumplimiento a la Sentencia del 13 DE DICIEMBRE DE 2019 emanado del Tribunal Superior del distrito Judicial de Cartagena en Restitución de Tierras, en el caso de ALFREDO RAFAEL CRESPO GAMEZ Y ANA COLOMBIA BUELVAS" según radicado No. 20001-31-21-001-2016-00183, que a letra dice: *"11: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión proceda a: (i) MANTENER activo el FMI No. 190-48903 del predio LA MARY el cual fuera segregado del FMI. No. 190-7797, como el de la porción de terreno cuyo desenglobe se ha ordenado y que fue identificada en el numeral 2 de este proveído y que fue objeto de declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio, (ii) INSCRIBIR esta sentencia en el folio de matrícula No. 190-48903, (ii) CANCELA todo antecedente registral sobre gravámenes y limitaciones de dominio, títulos de tenencia, arrendamientos, medidas cautelares y cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre los inmuebles, y que hubieren sido registrados en los folios de matrícula inmobiliaria aperturado, así como las medidas cautelares inscritas en virtud del presente proceso – etapa administrativa y judicial (iii) INSCRIBIR en el folio desenglobado, la prohibición de enajenarlo por el término de dos años, contados a partir de su entrega a la parte solicitante, y (iv) INCRIBIR en el FMI segregado, la medida de protección establecida en el artículo 9 de la ley 387 de 1997, siempre y cuando las personas beneficiarias con la restitución de manera expresa manifiesten su voluntad en tal sentido. En su oportunidad se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar....."*

Lo anterior con el fin de poder cumplir mis labores como Ministerio Público, solicito a ustedes tener en cuenta lo establecido en la Ley 1755 de 2015 así:

Artículo 30: Peticiones entre autoridades: Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayo de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el Artículo 14.

Artículo 31: Falta Disciplinaria: La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta parte primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Atentamente,

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-09-11 09:23:25
Ciudadano: Sr. (a) MARTHA ISAEL LOZANO URBINA
E-mail: milozano@procuraduria.gov.co
Dirección: NO ESPECIFICA
Solicitud: SNR2020ER045035
BORRADOR DE RESPUESTA

BORRADOR

RESPUESTA

Bogotá, 11 de septiembre de 2020

Señor(a)
MARTHA ISAEL LOZANO URBINA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER045035

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar le da respuesta a sus requerimientos de forma individual a saber:

- La Sentencia calendada 26/06/2019, dentro del proceso con radicación No. 20001-31-21-003-2016-00172, solicitante: GLORIA ISABEL MEZA ORTIZ, fue registrada por esta entidad el día 17/02/2020 con el Turno Intreno No. 2020-190-6-1525. De igual manera se le informa que se enviaron los respectivos oficios de inscrpción al Tribunal de Cartagena y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- La Sentencia calendada 25/09/2019 (se aclara que este es la fecha correcta de la providencia, no la que señala IGAC en su oficio;, se anexa la hoja númeor del fallo para se verificación) dentro del proceso con radicación No. 20001-31-21-001-2018-00066, solicitantes: EMILIANO POLO Y ROSALIA PINEDA, fue registrada por esta entidad el día 11/06/2020 con el Turno Intreno No. 2020-190-6-13607. De igual manera se le informa que se enviaron los respectivos oficios de inscrpción al Tribunal de Cartagena y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- La Sentencia calendada 30/10/2019, dentro del proceso con radicación No. 20001-31-21-001-2018-00138, solicitante: MARÍA MELBA TAFUR CARDOZO, fue registrada por esta entidad el día 16/03/20200 con el Turno Intreno No. 2020-190-6-2710. De igual manera se le informa que se enviaron los respectivos oficios de inscrpción al Tribunal de Cartagena y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

- Las Sentencias calendadas 24/09/2019 y 24/07/2019, dentro de los procesos con radicación No. 20001-31-21-002-2015-00117 y 20001-31-21-001-2017-00156, solicitantes: LUCINDA MARÍA CASTRO DE JACOME Y BEATRIZ RAMÍREZ, no corresponde al Círculo Registral de Valledupar, pertenencen al Círculo Registral de Chimichagua, por lo que no son competencia de esta entidad y por consiguiente no tenemos facultades para realizar dicha inscripción.

Para finalizar se le comunica que desde que inición esta pandemia del COVID 19, la Oficina de Correos 472 ha devuelto todos los oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad, junto con los oficios enviados al Tribunla de Cartagena y el IGAC, donde consta el registro de las citadas providencias, lo anterior para su verificación.

Proyecto
Claudia Marcela Siabato Coronado
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Valledupar, 17 de Julio de 2020

Oficio No. 437
(Al Responder Citar este número)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 A No. 15-45
Valledupar

Referencia: REQUERIMIETO DE CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES.

Respetados Señores:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, corresponde a este Organismo de Control la vigilancia del ejercicio Diligente y Eficiente de las funciones administrativas de los Servidores Públicos, efectuar seguimiento a la sentencias, actuar como defensor de los intereses de la sociedad y la ciudadanía en general entre otras; comedidamente me permito solicitarles se me informe sobre el estado actual de las peticiones en los siguientes procesos toda vez que el director Territorial Cesar (e) Dr. JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON al ofrecer respuesta en los siguientes procesos: 003201600172,001201800066,001201700156,001201800138,002201500117, manifiesta que mientras su oficina no efectué la respectiva inscripción y allegar el certificado d elibertad y tradición, procederán a dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior con el fin de poder cumplir mis labores como Ministerio Público, solicito a ustedes tener en cuenta lo establecido en la Ley 1755 de 2015 así:

Artículo 30: Peticiones entre autoridades: Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra. esta deberá resolverla en un término no mayo de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el Artículo 14.

Artículo 31: Falta Disciplinaria: La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta parte primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Atentamente,

MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procurador 22 de Restitucion de tierras Valledupar.
Correo electrónico Milozano@procuraduria.gov.co

Oficio. 6008/.

Valledupar

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 18-05-2020 13:45
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE1779-O1 - F:3 - A:2
ORIGEN: _ Sc224 - CONSERVACION/DIAZ GIRON JAVIER ORLANDO
DESTINO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION/REGIONAL CES
ASUNTO: _ ER 719 ENVIO DE INFORME SOLICITADO POR LA PROCURA
OBS:

Señora:
MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
PROCURADORA 22 JUDICIAL II RESTITUCION DE TIERRAS
Calle 16 No. 9 - 30 Edificio Caja Agraria Piso 5
Valledupar-Cesar

ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 24/09/2019. ER 719 del 18-02-2020
Solicitante: Lucinda María Castro De Jácome
Predio: La Esperanza – Vereda Carrizal, Municipio de Pelaya.
Radicación: 20001-31-21-002-2015-00117-00

ASUNTO: Respuesta de oficio No. 077 de fecha 29/01/2020 con radicado IGAC 719 de fecha 18/02/2020

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito poner en conocimiento a usted, que esta entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 24/09/2019 la cual ordena la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos del predio "La Esperanza", se solicitó el certificado de libertad y tradición a la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua mediante oficio de radicado IGAC EE 501-O1 de fecha 26/02/2020; dicha solicitud fue puesta en conocimiento al tribunal superior del distrito judicial sala civil especializada en restitución de tierras de Cartagena mediante el oficio de radicado IGAC EE 500-O1 de fecha 26/02/2020. Cabe anotar, que estaremos a la espera que la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua efectúe la respectiva inscripción y al momento de allegar a nosotros el certificado de libertad y tradición procederemos a dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (e)
Proyecto: V.B.
Anexo: (2) folios

Julio 31/2020 Chimichagua

Oficio. 6008/.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 18-05-2020 12:03
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE1775-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: _Sd220 - CONSERVACION/DIAZ GIRON JAVIER ORLANDO
DESTINO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION/SECCIONAL C E
ASUNTO: _ENVIO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORME POR LA
OBS:

Valledupar

Señora:
MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
PROCURADORA 22 JUDICIAL II RESTITUCION DE TIERRAS
Calle 16 No. 9 - 30 Edificio Caja Agraria Piso 5
Valledupar-Cesar

ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 24/07/2019
Solicitante: Beatriz Ramírez
Predio: Parcela 1, Municipio de La Jagua de ibirico.
Radicación: 20001-31-21-001-2017-00156-00

ASUNTO: Respuesta de oficio No. 030 de fecha 16/01/2020 con radicado IGAC 504 de fecha 10/02/2020

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito poner en conocimiento a usted, que esta entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 24/07/2019 la cual ordena la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos del predio "Parcela 1", se solicitó el certificado de libertad y tradición a la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua mediante oficio de radicado IGAC EE 505-O1 de fecha 26/02/2020; dicha solicitud fue puesta en conocimiento al tribunal superior del distrito judicial sala civil especializada en restitución de tierras de Cartagena mediante el oficio de radicado IGAC EE 504-O1 de fecha 26/02/2020. Cabe anotar, que estaremos a la espera que la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua efectúe la respectiva inscripción y al momento de allegar a nosotros el certificado de libertad y tradición procederemos a dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (e)

Proyecto: V.B.
Anexo: (2) folios

Oficio. 6008/.

Valledupar

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 18-05-2020 12:05
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE1776-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: _Sd:221 - CONSERVACION/DIAZ GIRON JAVIER ORLANDO
DESTINO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION/REGIONAL CES
ASUNTO: _ENVIO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORME POR LA
OBS:

Señora:
MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
PROCURADORA 22 JUDICIAL II RESTITUCION DE TIERRAS
Calle 16 No. 9 - 30 Edificio Caja Agraria Piso 5
Valledupar-Cesar

PROCESO DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE,
ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 29/05/2019 ER 501 del 10-02-2020
Solicitante: Emiliano Polo y Rosalía Pineda.
Predio: Parcela 1; Parcelación Danubio Azul, Municipio El Copey- Cesar
Radicación: 20001-31-21-001-2018-00066-00

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito poner en conocimiento a usted, que esta entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 29/05/2019 la cual ordena la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos del predio "Parcela 1, Parcelación Danubio Azul", se solicitó el certificado de libertad y tradición a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar mediante oficio de radicado IGAC EE 8529-O1 de fecha 10/12/2019; dicha solicitud fue puesta en conocimiento al tribunal superior del distrito judicial sala civil especializada en restitución de tierras de Cartagena mediante el oficio de radicado IGAC EE 8528-O1 de fecha 10/12/2019. Cabe anotar, que estaremos a la espera que la oficina de instrumentos públicos de Valledupar efectúe la respectiva inscripción y al momento de allegar a nosotros el certificado de libertad y tradición procederemos a dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (e)

Proyecto: V.B.
Anexo: (2) folios

Cartagena D. T y C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES:

TIPO DE PROCESO: Especial de Restitución y Formalización De Tierras
SOLICITANTES: Emiliano Rafael Polo Peña y Rosalía Pineda Garavito
OPOSITORES: Pedro Luis Caballero Rojano
Predio: *"Parcela No. 1- Danubio azul"*

Acta No.88

II.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede esta Sala a proferir sentencia dentro de la solicitud de restitución de tierras, formulada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA a nombre y a favor de los señores EMILIANO RAFAEL POLO PEÑA y ROSALÍA PINEDA GARAVITO donde funge como opositor el señor PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO.

III.- ANTECEDENTES:

Solicita la UAEGRTD, entre otras pretensiones, que se proteja el derecho fundamental de Restitución y Formalización de Tierras de los solicitantes EMILIANO RAFAEL POLO PEÑA y ROSALÍA PINEDA GARAVITO, restituyéndoles el predio denominado "Parcela No. 1 – Danubio Azul" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-11580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en el municipio de El Copey, del departamento del Cesar, además que:

- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, inscribir la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-11580 cancelar todo antecedente y gravamen registral, limitaciones de dominio, titulo de tenencia y arrendamiento, falsas tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono.
- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de las medidas de protección patrimonial previstas en la ley 387 de 1997.
- Se ordene al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación del predio lograda con el levantamiento topográfico y el informe técnico catastral anexo a esta solicitud.
- Se ordene a la Alcaldía de El Copey, dar aplicación al Acuerdo No. 004 del 24 de abril de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas por

Julio 31/2020

Oficio. 6008/.

Valledupar

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 28-05-2020 12:57
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE1987-O1 - F:3 - A:1
ORIGEN: _S6500 - CONSERVACION/DIAZ GIRON JAVIER ORLANDO
DESTINO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION/MARTHA LOZA
ASUNTO: _ER 1533 ENVIO RESPUESTA A PROCURADURIA SOBRE PRE
OBS:

Infinito

Turno: 2020-190-6-2910
16/03/2020

190-114116.

Señora:
MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
PROCURADORA 22 JUDICIAL II RESTITUCION DE TIERRAS
Calle 16 No. 9 - 30 Edificio Caja Agraria Piso 5
Valledupar-Cesar

ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 30/10/2019 ER 1533 del 19/03/2020
Solicitante: MARIA MELBA TAFUR CARDOZO.
Predio: Calle 9 N 7-08 Barrio Centro; Municipio de Pueblo bello.
Radicación: 20001-31-21-001-2018-00138-00

ASUNTO: Respuesta de oficio No. 156 de fecha 03/03/2020 con radicado IGAC 1533 de fecha 19/03/2020

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito poner en conocimiento a usted, que esta entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 30/10/2019 la cual ordena la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos del predio "Calle 9 N 7-08 Barrio Centro", se solicitó el certificado de libertad y tradición a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar mediante oficio de radicado IGAC EE 510-O1 de fecha 27/02/2020; dicha solicitud fue puesta en conocimiento al tribunal superior del distrito judicial sala civil especializada en restitución de tierras de Cartagena mediante el oficio de radicado IGAC EE 509-O1 de fecha 27/02/2020. Cabe anotar, que estaremos a la espera que la oficina de instrumentos públicos de Valledupar efectúe la respectiva inscripción y al momento de allegar a nosotros el certificado de libertad y tradición procederemos a dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (e)

Proyecto: V.B.
Anexo: (2) folios

IGAC

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Oficio. 6008/.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 18-05-2020 13:47
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE1780-O1 - F:3 - A:2
ORIGEN: _ Sd:225 - CONSERVACION/DIAZ GIRON JAVIER ORLANDO
DESTINO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION/REGIONAL CES
ASUNTO: _ ER 721 ENVIO DE INFORME SOLICITADO POR LA PROCURA
OBS:

Valledupar

Señora:
MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
PROCURADORA 22 JUDICIAL II RESTITUCION DE TIERRAS
Calle 16 No. 9 - 30 Edificio Caja Agraria Piso 5
Valledupar-Cesar

ASUNTO: Cumplimiento sentencia de fecha 26/06/2019
Solicitante: Gloria Isabel Meza Ortiz.
Predio: Calle 4 N 6-105; Corregimiento de Casacara, Municipio de Agustín Codazzi.
Radicación: 20001-31-21-003-2016-00172-00

ASUNTO: Respuesta de oficio No. 079 de fecha 29/01/2020 con radicado IGAC 721 de fecha 18/02/2020

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito poner en conocimiento a usted, que esta entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 26/06/2019 la cual ordena la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos del predio "Calle 4 N 6-105", se solicitó el certificado de libertad y tradición a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar mediante oficio de radicado IGAC EE 502-O1 de fecha 26/02/2020; dicha solicitud fue puesta en conocimiento al tribunal superior del distrito judicial sala civil especializada en restitución de tierras de Cartagena mediante el oficio de radicado IGAC EE 503-O1 de fecha 26/02/2020. Cabe anotar, que estaremos a la espera que la oficina de instrumentos públicos de Valledupar efectúe la respectiva inscripción y al momento de allegar a nosotros el certificado de libertad y tradición procederemos a dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
Director Territorial Cesar (e)

Proyecto: V.B.
Anexo: (2) folios

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

echa 14/05/2020 9:36:28 a. m.

olios 1 Anexos 4

1902020EE01126

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]

Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTOI CON

Valledupar 13 de Abril de 2020

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/06/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00172-00, con Radicado Interno: 003-2019-01 (con Turno interno No. 2020-190-6-1525)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/06/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-151978, se realizaron las cancelaciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9). De igual manera se inscribió la restitución material al poseedor del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Agustín Codazzi, de cumplimiento al numeral 5.3 de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

echa 14/05/2020 9:36:28 a. m.
olios 1 Anexos 4
1902020EE01126
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTOI CON

R/ 472

Valledupar 13 de Abril de 2020

Doctor
NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES
Director Territorial
Instituto Geográfico Agustin Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/06/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00172-00, con Radicado Interno: 003-2019-01 (con Turno interno No. 2020-190-6-1525)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/06/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-151978, se realizaron las cancelaciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9). De igual manera se inscribió la restitución material al poseedor del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Agustín Codazzi, de cumplimiento al numeral 5.3 de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 19/05/2020 12:32:26 p. m.
Folios 1 Anexos 5
1902020EE01163
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 19 de Mayo de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 30/10/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00138-00, Radicado Interno: 2019-078-02 (con Turno interno No.2019-190-6-2710 y Turno de Corrección No. 2020-190-3-193)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 30/10/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-114116, se realizaron las cancelaciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6). De igual manera se inscribió la restitución material al poseedor del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello, de cumplimiento al numeral segundo de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Corrección (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Contratista

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Fecha 19/05/2020 12:33:41 p. m.
Folios 1 Anexos 3
1902020EE01164
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 19 de Mayo de 2020

Doctor
NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES
Director Territorial
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 30/10/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00138-00, Radicado Interno: 2019-078-02 (con Turno interno No.2019-190-6-2710 y Turno de Corrección No. 2020-190-3-193)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 30/10/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-114116, se realizaron las cancelaciones en proceso de restitución, la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6). De igual manera se inscribió la restitución material al poseedor del inmueble y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble contemplada en el art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Para finalizar, se aclara que estamos a la espera que la Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello, de cumplimiento al numeral segundo de la providencia que nos ocupa y allegue a esta entidad el acto administrativo de cesión a título gratuito del inmueble, para proceder a registrar el área y linderos que deben encontrarse allí consignados. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Corrección (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Contratista

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 14/07/2020 11:13:08 a. m
Folios 1 Anexos 8
1902020EE01342
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

P
472

Valledupar 13 de Julio de 2020

Doctor
NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES
Director Territorial
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia de fecha 25/09/2019 y Auto calendado 19/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00066-00 y Radicado Interno No. 0087-2019-02, (con Turnos interno No. 2020-190-6-3607 y 2020-190-6-3608)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia de fecha 25/09/2019 y el Auto calendada 19/05/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-11580, se realizó la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 23 y 24). De igual manera se realizó la apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-189697 y se inscribió la restitución material al poseedor y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan copias simples de los Certificados de Tradición y Libertad y los Formularios de Calificación correspondiente (10 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
la guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 14/07/2020 11:07:14 a. m
Folios 1 Anexos 8
1902020EE01339
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 13 de Julio de 2020

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6
Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia de fecha 25/09/2019 y Auto calendado 19/05/2020, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-001-2018-00066-00 y Radicado Interno No. 0087-2019-02, (con Turnos interno No. 2020-190-6-3607 y 2020-190-6-3608)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia de fecha 25/09/2019 y el Auto calendada 19/05/2020, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-11580, se realizó la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 23 y 24). De igual manera se realizó la apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-189697 y se inscribió la restitución material al poseedor y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan copias simples de los Certificados de Tradición y Libertad y los Formularios de Calificación correspondiente (8 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Respuesta Auto Interlocutorio del 02/09/2020 radicado 20001-31-21-003-2020-00046-00

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Jue 3/09/2020 11:25 AM

Para: jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co <jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (114 KB)

image2921.pdf;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que las ordenes de admisión de solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio, correspondientes al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54548, fueron inscritas por esta oficina el día 24/08/2020 de la presente anualidad, con el turno interno No. 2020-190-6-5304, como consta en anotaciones 5 y 6 del citado folio. De igual manera, se realiza la consulta a los solicitantes LEONOR MORA y JULIO CESAR CUBILLOS, este último o registra inmuebles a su nombre y la señora LEONOR registra el predio objeto de registro (190-54548). Se anexa copia simple del Certificado de Tradición y Libertad y la consulta respectiva para su verificación. Para finalizar, le agradecemos que acuse recibido ya que es de suma importancia para el trámite interno de esta entidad.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP- VALLEDUPAR
Número de Contacto: 3008266185

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RESPUESTA OFICIOS

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Vie 11/09/2020 10:35 AM

Para: Juzgado 02 Civil Restitucion Tierras - Valledupar <jcctoesrt02vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos

OFICIOS JUZGADO 2- AGOSTO-SEPTIEMBRE.PDF;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar le allega los oficios correspondientes a su despacho, que no han podido ser entregados de manera personal por el tema de la pandemia COVID 19, a continuación se relacionan:

	Oficio de Fecha	Radicado Interno ORIP	Radicado Proceso	Folio de Matrícula Inmobiliaria
1	31/08/2020	1902020EE01499	2018-00113	190-117277
2	02/09/2020	1902020EE01539	2016-00134	190-52619
3	09/09/2020	1902020EE01574	2020-00044	190-55515
4	09/09/2020	1902020EE0157	2020-00046	190-2811

Para finalizar, se adjuntas los citados oficios con sus anexos respectivos, agradecemos acusar recibido, esto último en indispensable para los trámites internos de esta oficina.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

INFORMATIVO

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Vie 11/09/2020 10:22 AM

Para: jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co <jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co>

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la suscrita le informa que es la primera vez que recibe esta orden por parte de su despacho y que se encuentra en trámite. Auto Interlocutorio de fecha 10/09/2020, radicado No. 20001-31-21-003-2020-00022-00.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR
Número Celular: 3008266185

RV: Notificación Oficio 2324. CONSTANCIA EJECUTORIA SENTENCIA. Rad. 2018-00178

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>
Mar 15/09/2020 10:46 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>
CC: NOTIFICACIONES <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (381 KB)
Ejecutoria Sentencia 2018-00178.pdf; 2018-00178 Oficio 2324.pdf;

Cordial Saludo

A través de la presente le informamos que se requiere que allegue la providencia (Sentencia del 01/06/2020) para proceder al registro.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

De: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 10:33 a. m.
Para: Oficina de Registro Valledupar <ofiregisvalledupar@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Valledupar <documentosregistrovalledupar@Supernotariado.gov.co>; Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>
Asunto: Notificación Oficio 2324. CONSTANCIA EJECUTORIA SENTENCIA. Rad. 2018-00178

Cordial saludo,

Por medio del presente se notifica el asunto de la referencia.

La Autenticidad del presente documento puede ser validada entrando a la siguiente dirección web:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

ATENCIÓN: Toda actuación, comunicación, notificación, audiencia y diligencia, se adelantará de manera virtual, evitando exigir y cumplir la presentación o permanencia física innecesariamente; mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el Covid-19.

Agradezco de antemano la atención prestada, por favor contestar al correo institucional j01cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta Notificación Oficio 2331. Rad. 2018-00065

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mié 16/09/2020 10:06 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)

2018-00065 Oficio 2331 Instrumentos Públicos.pdf;

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para proceder al registro ordenado en el oficio de la referencia, solicitamos de manera respetuosa que nos remita por este medio la ***Sentencia calendada 26/09/2019***, dentro del proceso con radicación No. 20001-31-21-001-2018-00065-00, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-159353 y la respectiva ***Constancia de Ejecutoria***, ya que no reposa en nuestros archivos.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado
ORIP-VALLEDUPAR

De: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 9:50 a. m.
Para: Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Valledupar <documentosregistrovalledupar@Supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Valledupar <ofiregisvalledupar@Supernotariado.gov.co>
Asunto: Notificación Oficio 2331. Rad. 2018-00065

Cordial saludo,

Por medio del presente se notifica el asunto de la referencia.

La Autenticidad del presente documento puede ser validada entrando a la siguiente dirección web:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

ATENCIÓN: Toda actuación, comunicación, notificación, audiencia y diligencia, se adelantará de manera virtual, evitando exigir y cumplir la presentación o

Respuesta Auto Calendado 04/08/2020

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mié 16/09/2020 9:34 AM

Para: jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co <jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Oficio Juzgado 3 Tierras.pdf;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar le allega la respuesta del Auto de fecha 04/08/2020, correspondiente al proceso con No. de radicado 20001-31-21-003-2020-00046-00, donde se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-54548, la admisión de solicitud de restitución, la medida cautelar de sustracción del comercio y se realizó la consulta respectiva; se anexa el oficio de respuesta junto con el certificado de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación y la consulta. Agradecemos acusar recibido.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR.

Respuesta Oficios tramitados hasta la fecha, correspondientes al mes de Septiembre

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mié 16/09/2020 10:16 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Cesar - Valledupar <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>
CC: NOTIFICACIONES <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

Oficios Juzgado 1 Tierras.pdf;

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar le allega los oficios correspondientes a su despacho, que no han podido ser entregados de manera personal debido de la pandemia COVID 19, a continuación se relacionan:

	Oficio de Fecha	Radicado Interno ORIP	Radicado Proceso	Folio de Matrícula Inmobiliaria
1	09/09/2020	1902020EE01575	2020-00052	190-25321
2	09/09/2020	1902020EE01576	2020-00047	190-1508

Para finalizar, se adjuntas los citados oficios con sus anexos respectivos, agradecemos acusar recibido, lo anterior es de suma importancia para los trámites internos de esta oficina.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR
Número de Contacto: 3008266185

Solicitud Inscripción de sentencia calendada 06/07/2020 Rad: 2018-00102-00

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mar 29/09/2020 10:39 AM

Para: NOTIFICACIONES <jcctoesrt01vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (416 KB)

Oficio Juzgado 1 rad. 2018 00102.pdf;

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos de Valledupar, le solicita aclaración frente al proceso de la referencia; se allega oficio donde se expone la inquietud frente a la respectiva providencia. Agradecemos acusar recibido.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

Respuesta Oficios del 14 y 24 de Septiembre de 2020

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mar 29/09/2020 10:53 AM

Para: jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co <jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos

Oficios juzgado 3 del 14 y 24 de septiembre.pdf;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar le allega los oficios correspondientes a su despacho, que no han podido ser entregados de manera personal por el tema de la pandemia COVID 19, a continuación se relacionan:

	Oficio de Fecha	Radicado Interno ORIP	Radicado Proceso	Folio de Matrícula Inmobiliaria
1	24/09/2020	1902020EE01699	2019-00119	190-14054
2	24/09/2020	1902020EE01700	2020-00022	190-13829
3	14/09/2020	1902020EE01612	2020-00046	190-54548
4	14/09/2020	1902020EE01614	2019-00129 y Acumulados: 2019-00153 2018-00175 2019-00008 2019-00044	190-39869

Para finalizar, se adjuntas los citados oficios con sus anexos respectivos, agradecemos acusar recibido.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

Respuesta compromiso asumido en la mesa técnica calendada 13/08/2020-Procuraduría General de la Nación

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mar 1/09/2020 11:39 AM

Para: Jose Orlando Lopez Posada <jose.lopez@supernotariado.gov.co>

5 archivos adjuntos (9 MB)

190-187280.pdf; 190-78074.pdf; 190-78072.pdf; Antecedentes folio 190-78077.pdf; Oficio ANT.pdf;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remiten los antecedentes por usted solicitados, se hace la salvedad que seguimos en la búsqueda de la Resolución No 1564 del 01/11/1948 en los Libros de Antiguo Sistema, con el fin de realizar la respetiva trascripción en cumplimiento de su requerimiento.

Para finalizar, le comunicamos que se remitió respuesta a la Agencia Nacional de Tierras, frente a la solicitud de antecedentes correspondientes al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-78077, se anexa el citado oficio. Agradecemos acusar recibido.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP VALLEDUPAR
Carrera 11a N° 15-45 PBX 5749256
3008266185
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Antecedentes 190-14534

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mié 2/09/2020 9:14 AM

Para: Jose Orlando Lopez Posada <jose.lopez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

190-14534.pdf;

Respetado Doctor

Se allegan los antecedentes correspondientes al folio de matricula inmobiliaria No. 190-14534.

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP VALLEDUPAR
Carrera 11a N° 15-45 PBX 5749256
3008266185
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Copia Resolución 1564 y Transcripción.

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Mar 15/09/2020 11:25 AM

Para: Jose Orlando Lopez Posada <jose.lopez@supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (671 KB)

Transcripción Resolución.pdf; Copia Resolución 1564 del 01-11-1948.pdf;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite copia de la Resolución 1564 del 01/11/1948 y la respectiva transcripción. Agradecemos acusar recibido.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR

Envío de Antecedentes solicitados

Claudia Marcela Siabato Coronado <claudia.siabato@supernotariado.gov.co>

Vie 25/09/2020 10:57 AM

Para: Hector Camilo Arevalo Quiñones <hector.arevalo@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos

Antecedentes Folio de matrícula 190-14054.pdf;

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite copia de los antecedentes correspondientes al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-14054. Agradecemos acusar recibido.

Atentamente

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Abogada Contratista Superintendencia de Notariado y Registro
ORIP-VALLEDUPAR